

LEY N.º 1103

Médico titular para Huaraz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de médico titular que ejercerá sus funciones en los distritos de Carhuaz, Marcará y Pariahuanca, de la provincia del cercado de Huaraz, con el haber mensual de doce libras peruanas, que se consignará en el presupuesto departamental de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 30 días del mes de setiembre de 1909.—ANTERO ASPILLAGA, Presidente del Senado. — GERMAN ARENAS, 1er. vice-presidente de la Cámara de diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*M. Iigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 7 días del mes de octubre de 1909.—A. B. LEGUÍA.—*D. Matto*.